

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 *RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2024.*
- 1.2 *BIENES PERSONALES: SE EFECTÚAN ACLARACIONES PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES*
- 1.3 *RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (“REIBP”): SUJETOS QUE BLANQUEEN ACTIVOS Y SUJETOS NO RESIDENTES. NUEVAS PRECISIONES*
- 1.4 *BLANQUEO DE ACTIVOS: MODIFICACIONES EN LAS OPCIONES DE INVERSIÓN PARA NO PAGAR EL IMPUESTO ESPECIAL*
- 1.5 *RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS: SE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA ADHESIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO*
- 1.6 *ARANCELES E INGRESOS NO TRIBUTARIOS: SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE PAGO MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO*
- 1.7 *FACTURA M: SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA PATRIMONIAL PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES CLASE “A”*
- 1.8 *BLANQUEO: NUEVAS FORMALIDADES PARA ACCEDER A LA LIBERACIONES DEL RÉGIMEN*
- 1.9 *FLEXIBILIZAN REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES*
- 1.10 *LEY DE BASES: LA AFIP REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO*

2) CONVENIO MULTILATERAL

- 2.1 *CONVENIO MULTILATERAL: AGENTES DE RETENCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. EXTENSIÓN DE PLAZOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE AGOSTO 2024*
- 2.2 *CONVENIO MULTILATERAL: SUSPENSIÓN DE PLAZOS DURANTE LA FERIA JUDICIAL DE INVIERNO*

3) IMPUESTO PAÍS

- 3.1 *BAJA DEL IMPUESTO PAIS PARA DETERMINADAS IMPORTACIONES, Y PARA SERVICIOS DE FLETES*
- 3.2 *IMPUESTO PAIS: MODIFICACIÓN DE LOS MONTOS DEL PAGO A CUENTA*

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

- 1.1. SUSTITUCIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL
- 1.2. MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- 1.3. CABA: RECATEGORIZACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IIBB
- 1.4. CIUDAD DE BUENOS AIRES : PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA DDJJ ANUAL DE INGRESOS BRUTOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2023

3 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Octubre 2024

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Octubre del 2024.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Octubre del 2024*.

<i>Octubre del 2024 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	1.016.742,78	0,00	5	0,00
1.016.742,78	2.033.485,55	50.837,14	9	1.016.742,78
2.033.485,55	3.050.228,33	142.343,99	12	2.033.485,55
3.050.228,33	4.575.342,50	264.353,12	15	3.050.228,33
4.575.342,50	9.150.684,99	493.120,25	19	4.575.342,50
9.150.684,99	13.726.027,49	1.362.435,32	23	9.150.684,99
13.726.027,49	20.589.041,24	2.414.764,10	27	13.726.027,49
20.589.041,24	30.883.561,85	4.267.777,81	31	20.589.041,24
30.883.561,85	en adelante	7.459.079,20	35	30.883.561,85

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Octubre del 2024* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Octubre del 2024 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	2.618.989,59
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	2.466.562,90
- Hijo	1.243.896,67
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	2.487.793,34
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	10.475.958,37
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	9.166.463,57
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	12.571.150,04 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	163.204,49
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,19

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Octubre del 2024 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	1.107.524,77
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	1.032.506,10
- Hijo	520.696,68
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	1.041.393,35
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	4.430.099,12
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	3.876.336,74
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	5.316.118,75
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	163.204,49
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,19

1.2 BIENES PERSONALES: SE EFECTÚAN ACLARACIONES PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

Se efectúan las siguientes aclaraciones relacionadas con el beneficio de reducción de alícuotas para contribuyentes cumplidores:

- * La solicitud de adhesión al beneficio establecido podrá ser presentada hasta el 31 de octubre de 2024, pudiendo utilizarse el beneficio hasta el período fiscal 2025;
- * Se establece la posibilidad de realizar una nueva solicitud de beneficio, para aquellos contribuyentes a los que se les hubiere denegado el mismo antes de considerar como cancelados los periodos fiscales 2020 a 2022 que se encuentren en un plan de pagos vigente al 31/12/2023;
- * Los contribuyentes que a raíz de la flexibilización de las condiciones para acceder a la reducción de alícuota reducida por estar abonando un plan de pagos, hubieran cancelado el impuesto sin hacer uso de la reducción, podrán efectuar una DDJJ rectificativa en menos una vez que se haya resuelto su solicitud y hayan sido caracterizados por la AFIP en el sistema registral.

1.3 RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (“REIBP”): SUJETOS QUE BLANQUEEN ACTIVOS Y SUJETOS NO RESIDENTES. NUEVAS PRECISIONES

La AFIP adecúa la reglamentación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (“REIBP”) disponiendo que los sujetos que regularicen bienes mediante el Régimen de Regularización de Activos, podrán adherir al REIBP por dichos bienes, quedando alcanzados por los beneficios del régimen todos sus bienes -regularizados y no regularizados-. En otro orden efectúa aclaraciones para aquellos sujetos que hayan readquirido la residencia en el país. Además, agiliza los trámites necesarios para acogerse al pago anticipado del impuesto sobre los bienes personales y establece que el vencimiento para la adhesión al REIBP por bienes exteriorizados en el régimen de regularización de activos coincidirá con las fechas límite previstas para las tres etapas de dicha regularización.

1.4 BLANQUEO DE ACTIVOS: MODIFICACIONES EN LAS OPCIONES DE INVERSIÓN PARA NO PAGAR EL IMPUESTO ESPECIAL

El Ministerio de Economía amplía las opciones en las que podrán ser invertidos los fondos exteriorizados que se inmovilicen hasta el 31/12/25, a fin de que la regularización de los activos en estos casos no genere el pago del impuesto especial. En tal sentido, establece que los fondos se podrán utilizar para la adquisición de bienes muebles con destino a la inversión productiva en el país, que se encuentren incluidos en el listado que a tal efecto disponga la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. También, dispone que el sujeto que regularice pueda optar por transferir el dinero utilizando una tarjeta de débito u otro medio de pago electrónico.

1.5 RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS: SE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA ADHESIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO

Se publica oficialmente la prórroga en la fecha del Blanqueo de Activos conforme al siguiente cronograma:

1 Etapa:

- Adhesión y pago adelantado: podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive
- Presentación y pago: hasta el 30 de noviembre de 2024

2 Etapa:

- Adhesión y pago adelantado: desde el 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive
- Presentación y pago: hasta el 28 de febrero de 2025

3 Etapa:

- Adhesión y pago adelantado: desde el 1° de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, ambas fechas inclusive.
- Presentación y pago: 30 de mayo de 2025

1.6 ARANCELES E INGRESOS NO TRIBUTARIOS: SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE PAGO MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO

Se elimina la posibilidad de pago ante de aranceles o ingreso de conceptos no tributarios mediante depósito bancario, a partir del 1 de octubre de 2024

1.7 FACTURA M: SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA PATRIMONIAL PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES CLASE “A”

A los efectos de no emitir Factura “M” se establece la forma de determinar la solvencia patrimonial de los sujetos que no deban presentar la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales por haber adherido al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Por otra parte también se reducen los porcentajes de los requisitos patrimoniales comparados con el Mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a presentar la DDJJ del impuesto sobre los bienes personales

1.8 BLANQUEO: NUEVAS FORMALIDADES PARA ACCEDER A LA LIBERACIONES DEL RÉGIMEN

Se establecen precisiones sobre las liberaciones del blanqueo aplicables a las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial.

Al respecto se establece que las citadas obligaciones quedan liberadas cuando la determinación de oficio no se hubiera encontrado firme al 8/7/2024 y se vinculen con los bienes, créditos y tenencias del contribuyente al 31/12/2023 que fueren regularizados.

En tal sentido se establecen determinadas formalidades a tener en cuenta para imputar los bienes regularizados a la base imponible cuyo ajuste o determinación de oficio, se pretenda dejar sin efecto

1.9 FLEXIBILIZAN REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES

Se dejan sin efecto, hasta el 31 de mayo inclusive, el requisito exigido a las cooperativas de inscribir a sus miembros o integrantes en el Registro de empresas MiPyMES, para poder gozar de los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Además, aquellas cooperativas que solicitaran la inscripción en el Registro entre el 16 de mayo de 2024 y el 25 de septiembre de 2024 podrán optar por continuar el trámite según los establece la R. 220/19 o solicitar la baja voluntaria para presentar la correspondiente rectificativa.

1.10 LEY DE BASES: LA AFIP REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO

La AFIP establece los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los empleadores para solicitar la adhesión al Régimen de Promoción del Empleo Registrado, establecido por el Título IV de la Ley 27.742, y reglamentado recientemente por el Decreto 847/2024.

Asimismo, quedarán comprendidos en el Régimen de Promoción del Empleo Registrado, los empleadores del sector privado que registren a sus trabajadores o rectifiquen la real remuneración o la real fecha de inicio de las relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 5 de julio de 2024 y vigentes a la fecha de adhesión.

2 CONVENIO MULTILATERAL

2.1 CONVENIO MULTILATERAL: AGENTES DE RETENCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. EXTENSIÓN DE PLAZOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE AGOSTO 2024

Se considera abonado en término hasta el día 11/9/2024 el pago del anticipo del mes de agosto 2024, para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento previsto para los días 9 y 10 de setiembre de 2024.

2.2 CONVENIO MULTILATERAL: SUSPENSIÓN DE PLAZOS DURANTE LA FERIA JUDICIAL DE INVIERNO

Se modifica el Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, disponiéndose que también se suspenderán los plazos procesales durante la feria judicial de invierno que disponga la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3 IMPUESTO PAIS

3.1 BAJA DEL IMPUESTO PAIS PARA DETERMINADAS IMPORTACIONES, Y PARA SERVICIOS DE FLETES

Se reduce al 7,5% la alícuota del Impuesto PAÍS para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas por residentes en el país, para el pago de obligaciones por la importación de determinados bienes y por la adquisición de servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de comercio exterior.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas desde el 3/9/2024

3.2 IMPUESTO PAIS: MODIFICACIÓN DE LOS MONTOS DEL PAGO A CUENTA

En concordancia con la disminución de las alícuotas para los pagos sobre fletes y transportes y sobre la importación de determinada mercadería ahora se reduce a 7,125% el pago a cuenta para la importación de las mercaderías beneficiadas con la reducción de la citada alícuota.

Además se establece la percepción del 100% del impuesto para las operaciones de importación para consumo de mercadería previamente importada bajo una destinación suspensiva de importación temporaria -conforme el régimen del D. 1.330/2004-.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. SUSTITUCIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL

Se sustituye la reglamentación del régimen de participación cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales -L. (Bs. As.udad.) 6026-.

Recordamos que los aportes efectuados por los patrocinadores a los proyectos culturales podrán ser computados como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos con ciertas limitaciones.

1.2. MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se establecen modificaciones en el procedimiento a aplicar en aquellos supuestos en que la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detecte la existencia de sujetos que realicen actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos en el ámbito de la Ciudad y verifique la falta de inscripción en el tributo por parte de los mismos cualquiera sea su domicilio fiscal, con el objeto de lograr la regularización de su situación fiscal o proceder a su inscripción de oficio. -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 59/2015-

En tanto, se delega en las distintas Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Rentas, la facultad de efectuar intimaciones masivas a los fines de la inscripción de los contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

1.3. CABA: RECATEGORIZACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IIBB

Hasta el 16 de setiembre de 2024 hay plazo para efectuar la recategorización semestral del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos .

Recordamos que por medio de la R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024 se procedió a la compilación y actualización en un solo cuerpo normativo de su reglamentación y entre otras adecuaciones se establece que la recategorización en el mencionado régimen deberá efectuarse por semestre calendario en los meses de enero y julio.

Por medio de la R (AGIP) 335/2024 se dispuso prorrogar hasta el 16/9/2024 el plazo para efectuar la recategorización semestral, que anteriormente se había establecido hasta el día 31/8/2024 por medio de la R (AGIP Bs. As. cdad) 291/2024.

1.4. CIUDAD DE BUENOS AIRES : PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA DDJJ ANUAL DE INGRESOS BRUTOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2023

La Dirección General de Rentas fija nueva fecha excepcional entre los días 27 de septiembre y 3 de octubre de 2024 -según dígito verificador-, para las presentaciones de las declaraciones juradas anuales 2023 correspondientes al impuesto sobre ingresos brutos de contribuyentes que tributan bajo la categoría locales.

Recordamos que las fechas originalmente establecidas se habían fijado desde el 20 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2024 de acuerdo al dígito verificador de la CUIT del contribuyente. -R. (DGR Bs. As. cdad.) 2040-

2. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Octubre 2024.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	14/10/2024
Declaración Jurada Personas Jurídicas	4 a 6	15/10/2024
Declaración jurada, ejercicios cerrados en 05/2024. Sociedades art. 69 de 10.a Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	7 a 9	16/10/2024
Informe para fines fiscales Personas Jurídicas	Todos los contribuyentes	31/10/2024
Cierres Abril 2024 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web		
ANTICIPOS GANANCIAS		
Anticipos – Persona Jurídicas	0 a 3	14/10/2024
10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2023 a 07/2024 respectivamente.	4 a 6	15/10/2024
	7 a 9	16/10/2024
Anticipos – Persona Físicas	0 a 3	14/10/2024
1er. Anticipo 2024	4 a 6	15/10/2024
	7 a 9	16/10/2024
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2024 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/10/2024
	4 a 6	10/10/2024
	7 a 9	14/10/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/10/2024 y el 15/10/2024	0 a 3	21/10/2024
	4 a 6	22/10/2024
	7 a 9	23/10/2024

SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739		
2º quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/10/2024
	4 a 6	10/10/2024
	7 a 9	14/10/2024
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2024 y el 15/10/2024	0 a 3	21/10/2024
	4 a 6	22/10/2024
	7 a 9	23/10/2024
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 01/2024 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/10/2024
	2-3	24/10/2024
	4-5	25/10/2024
	6-7	28/10/2024
	8-9	29/10/2024
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 10/2023	0-1	23/10/2024
	2-3	24/10/2024
	4-5	25/10/2024
	6-7	28/10/2024
	8-9	29/10/2024
I.V.A.		
DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731 Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 09/2024	0-1	18/10/2024
	2-3	21/10/2024
	4-5	22/10/2024
	6-7	23/10/2024
	8-9	24/10/2024
Actividad Agropecuaria. F 731 Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Septiembre 2024	2-3	21/10/2024
	4-5	22/10/2024
	6-7	23/10/2024
	8-9	24/10/2024
Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas) Ingreso Saldo Julio 2024	0 a 3	18/10/2024
	4 a 6	21/10/2024
	7 a 9	22/10/2024
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 09-2024. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/10/2024
	4 a 6	21/10/2024
	7 a 9	22/10/2024
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 10-2024	Todos los contribuyentes	21/10/2024
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT) 9º anticipo 2024	0-1-2	15/10/2024
	3-4-5	16/10/2024
	6-7	17/10/2024
	8-9	18/10/2024
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT) Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 9º anticipo 2024	0-1	14/10/2024
	2-3	15/10/2024
	4-5	16/10/2024
	6-7	17/10/2024
	8-9	18/10/2024
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI) 5º Cuota 2024	Todos los contribuyentes	Noviembre 2024
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 09/2024	Todos los contribuyentes	07/10/2024

INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u>		
Contribuyentes locale0073 9° anticipo 2024	0-1	21/10/2024
	2-3	22/10/2024
	4-5	23/10/2024
	6-7	24/10/2024
	8-9	25/10/2024
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Periodo 09/2024	Todos los contribuyentes	10/10/2024
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 09/2024 1° Quincena de 10/2024	Todos los contribuyentes	10/10/2024
	Todos los contribuyentes	24/10/2024
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Periodo 09/2024	Todos los contribuyentes	10/10/2024
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 09/2024	0 a 3	09/10/2024
	4 a 6	10/10/2024
	7 a 9	14/10/2024
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/10/2024
	Voluntario	15/10/2024
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 09/2024	0 a 3	07/10/2024
	4 a 6	08/10/2024
	7 a 9	09/10/2024
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
	0-1-2-3	09/10/2024
	4-5-6	10/10/2024
	7-8-9	14/10/2024
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	21/10/2024
	4-5-6	22/10/2024
	7-8-9	23/10/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2024 y el 15/10/2024	0-1-2-3	21/10/2024
	4-5-6	22/10/2024
	7-8-9	23/10/2024
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 09/2024	0-1	18/10/2024
	2-3	21/10/2024
	4-5	22/10/2024
	6-7	23/10/2024
	8-9	24/10/2024